

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

DGPLADES-FAM-CECTR-JAL-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de febrero de 2019, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de la Hacienda Pública y el Secretario de Salud Estatal y la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA":**

- I.1.** La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2.** La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3.** El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.
- I.4.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1.** El Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. Juan Partida Morales, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción II y 18 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.
- II.2.** El Secretario de Salud, Dr. Fernando Petersen Aranguren, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XIV y 30 fracciones I, II, XVI, XIX, XXIX y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.
- II.3.** La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, Mtra. María del Consuelo Robles Sierra comparece en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción II, 66 fracción I, 69 fracción III, 76, 78 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales 1, 2, 3, 10 fracciones I, VI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, aunado a la autorización otorgada en la Primer Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno mediante el Acuerdo 003/2018/EXT/I, de fecha 17 de diciembre de 2018, cargo que se acredita con el nombramiento expedido con fecha 6 de diciembre de 2018 por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.
- II.4.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque del Programa, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

- II.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga, Colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de la Hacienda Pública, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de la Hacienda Pública, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD", no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "LA SECRETARÍA" por conducto de DGPLADES.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

- XI.** Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII.** Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** EL Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités-"LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participan en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de la Hacienda Pública, **Juan Partida Morales.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Fernando Petersen Aranguren.-** Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **María del Consuelo Robles Sierra.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 8,201,329.01	\$ -	\$ 8,201,329.01
TOTAL	\$ 8,201,329.01	\$ -	\$ 8,201,329.01

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE - 31 MZO	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"		
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$8,201,329.01	\$8,201,329.01
TOTAL	\$8,201,329.01	\$8,201,329.01

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 13 UMM	TOTAL 2020
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$7,961,029.01
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$240,300.00
TOTAL	\$8,201,329.01

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1					Monto por concepto de gasto 2				
Concepto de Gasto de Aplicación 3				Nombre del Concepto de Gasto 4					
Fecha de elaboración 5									
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO 16								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró 17 _____ 18	Autorizó 19 _____ Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Vo. Bo. 20 _____ Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)	MES: 21
-------------------------------------	--	--	---------

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 12 Especificar si es contrato o pedido
- 13 Proveedor o Prestador de Servicios
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales
- 16 Total del gasto efectuado.
- 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 19 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 21 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

JALISCO RUTAS 2020

No. de unidades: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190017	Borrotos (Barrotos de Abajo)	25	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales	JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190092	El Refugio (El Gallinero)	17			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190221	Bajo del Tule	113			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190217	El Rosarito	7			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190152	Agua Milpa de Arriba	19			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190031	Cocuazco	3			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190067	El Melón	2			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190268	Zapotitos	4			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190224	El Crucero	49			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190359	Crucero Banderitas	29			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190028	La Cienega	21			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190358	El Astillero	1			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190013	Barranca del Tule	135			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190227	La Cebolleta	12			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190356	Los Sauces	4			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190153	La Berenjena	27			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190200	La Barranca	1			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190016	Hacienda de Borrotos	35			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190010	El Mirador de Bolaños	5			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190018	Borrotillos (Borotillo)	5			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190044	La Guásima	11			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190124	La Lechería	9			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190211	Pericos	1			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007		1		23	535	3		1	1	1	1
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610198	San Juan de Navarrete	82	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610037	Ciénega Grande	57					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610241	Totuate	157					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610165	Potrero de Navarrete	60					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610015	Las Bocas	206					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610117	Mesa del Fraile (Mesa de Guadalupe)	86					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610033	Cerro Colorado	98					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610109	El Maguey	38					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610142	Ocota (La Taberna)	68					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610091	Jimulco	105					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610095	La Junta de Rios	44					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610024	Las Carreras	34					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610166	Potrero Nuevo	2					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610187	El Rodeo (Mesa del Rodeo)	1					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610193	San Jerónimo	3					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140611023	El Saucito	5					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007		1		16	1,046	4			1	1	

JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560110	La Aurora (El Reparo)	86	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales	JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560021	Maíz Cimarrón	7			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560111	Puerto del Arado	23			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560106	El Ciruelo	4			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560108	La Güera	21			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560069	Playa Bonita	9			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560095	Las Juntas	30			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560197	Agua Caliente	16			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560177	La Breña	3			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560175	El Terrero	5			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560176	Eslabon	6			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560167	El Limón	*			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560066	Las Pilas	20			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560043	Pueblo Viejo	40			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560141	Los Mezcalitos	10			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560049	La Soledad	16			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560227	Mesa de Mendoza	8			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560188	Mesa de González	9			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560078	Cataquío	15			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560245	El Ticuiz	3			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560041	La Plaza	32			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002814	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560112	Paso del Ganado	13			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002815	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560215	Encino Colorado	8			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002816	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560054	Las Trojitas	9			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002817	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560045	Los Rosillos	8			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002818	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560192	Los Planes	39			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002819	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690088	Los Llanos	88			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002820	Hospital Regional de Sahuayo

JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690063	El Guayabal	7			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002821	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690204	Los Chapiles	15			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002822	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690168	La Tocucera (El Tocuzal)	*			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002823	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690175	Los Barbechos	3			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002824	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690216	El Carrizalillo	42			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002825	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690143	El Regadillo	27			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002826	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690217	Los desmontes	6			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002827	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690018	Buenos Aires	11			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002828	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690080	Lavaderos	34			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002829	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690241	Rodada	*			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002830	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690261	El Guayabal	*			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002831	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690020	Las Cabras	17			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002832	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690145	Río de Huertas	50			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002833	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690013	Barranca de Las Nueces	7			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002834	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690008	El Arpa	4			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002835	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690197	Las Ollas	*			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002836	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690221	Las Ollas	2			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002837	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690258	Cuesta del Burro	8			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002838	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690108	Panales	25			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002839	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690095	La Mesa Grande	31			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002840	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690193	El Lirio	32			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002841	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690264	La Laja	*			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002842	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690203	La Fábrica	5			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002843	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690236	Llano Largo	25			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002844	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690180	Barranca del Zarzal	2			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002845	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120029	Nogales de Añil (Los Nogales)	29			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002846	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120032	Los Otates	5			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002847	Hospital Regional de Sahuayo

JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120013	Los Cimientos	6	3		JC SSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002848	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120002	El Algodón	16			JC SSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002849	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120063	Milpillas	7			JC SSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002850	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120007	Buenavista	5			JC SSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002851	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120071	La Huerta	9			JC SSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002852	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120005	La Breñosa	5			JC SSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002853	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560137	El Hueso	22			JC SSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002854	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009		3		61	985	3		1	1	2	2
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860092	Las Moras	81	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales	JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860026	Punta de Agua	203			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860005	La Barranca del Refugio	185			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860052	Cópala	471			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860020	La Lagunilla	299			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860174	La Presa del Nogal	5			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860036	El Tacamo	72			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860211	La Providencia	15			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860209	El Pitahayo de la Providencia	28			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860210	El Sombrero (El Sombrerito)	90			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860034	San Miguel	152			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860119	La Cruz	65			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860015	Churintzio	25			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860168	El Plan de la Cruz (EL Plan)	*			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009		1		14	1,691	3		1	1	1	1
JC SSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	001	Acatic	141220028	Paso de Alceseca (Mazatlán)	26	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales			JC SSA001326	Hospital Regional Cd Guzmán
JC SSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	001	Acatic	141220010	Chancuellar	205					JC SSA001326	Hospital Regional Cd Guzmán
JC SSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	001	Acatic	141220019	Loma de Guadalupe (Cruz Blanca)	158					JC SSA001326	Hospital Regional Cd Guzmán
JC SSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	001	Acatic	141220023	Mazatlán (San Francisco Mazatlán)	170					JC SSA001326	Hospital Regional Cd Guzmán
JC SSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	001	Acatic	141220038	El Tecuán	117					JC SSA001326	Hospital Regional Cd Guzmán
JC SSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	001	Acatic	141220039	Telcruz	130					JC SSA001326	Hospital Regional Cd Guzmán

JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	001	Acatic	141220031	Plan de Alcoyunque	3					JCSSA001326	Hospital Regional Cd Guzmán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	001	Acatic	141220065	El Delgado	5					JCSSA001326	Hospital Regional Cd Guzmán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	001	Acatic	141220071	Las Galeanas	4					JCSSA001326	Hospital Regional Cd Guzmán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009		1		9	818	3				1	1
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150023	Yerbabuena	203	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150126	Corralitos de La Yerbabuena	5					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150175	Clavellinas (El Pedregal)	13					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150025	El Chacalito	286					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150026	Chacaltepec	1					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150139	La Tronconera	2					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150210	Mi Delirio (La Organera)	1					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150075	Rincón de Luisa	346					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150102	Rancho Alegre	6					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150053	El Mentidero	1,406					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150077	El Rodeo	170					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150039	Las Higueras	5					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150060	La Noria	175					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150015	La Cañadita	7					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150151	Mezquitlito	6					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150082	Tecopatlán	58					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007		1		16	2,690	3				1	1
JCSSA013494	Caravana de La Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170020	Casa Blanca	331	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales	JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana de La Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170084	El Rosario	101			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana de La Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170018	La Cañada del Carmen	183			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana de La Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170121	El Zapote de Chávez	215			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana de La Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170110	El Tambor	44			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana de La Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170134	La Joya Soledad y Tabernillas (La Joya)	54			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana de La Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170005	Los Arrastres	18			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana de La Salud Ayutla	UMM-0, 2009		1		7	946	3		1	1	1	1

JCSSA013115	Caravana de La Salud Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270068	La Nance	107	Médico Odontólogo Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	Caravana de La Salud Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270096	Casa Blanca (Revolución Mexicana)	220					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	Caravana de La Salud Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270034	Charco Azul	233					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	Caravana de La Salud Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270095	El Refugio (El Tepehuaje)	129					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	Caravana de La Salud Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270040	Los Espinos	43					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	Caravana de La Salud Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270056	Lagunillas de Macoaca (Lagunillas)	394					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	Caravana de La Salud Cuautitlán	UMM-2, 2007		1		6	1,126	4				1	1
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430110	Tecuastitán	122	Médico Odontólogo Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430052	El Huehuense	6					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430132	El Cedro	24					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430114	El Totole	160					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430086	Plazola	294					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430081	Las Pilas	131					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430281	Betania	4					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430056	Las Lagunillas	2					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430094	Ejido El Rincón	288					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430063	Mazatán	261					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140210020	Zapotillo	975					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430154	El Higuerual	70					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007		1		12	2,337	4				1	1
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680130	Telpitita	64	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680091	Paso Real	84					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680139	Villa Vieja (Ex-Hacienda Villa Vieja)	127					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680039	El Divisadero	56					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680170	El Chino	35					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680009	Paso Hondo	13					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680020	Camposano	3					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680262	Hacienda el Tabaquero	1					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680136	Las Vallas	84					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán

JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680002	Los Achotes	153	3	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680035	Los Corrales	1					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680116	Los Robles	4					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680044	Estancia de Amborín	239					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680205	El Angelín	4					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	043	La Huerta	140430074	Nacastillo	158					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007		2		15	1,026					1	1
JCSSA007754	Caravana de La Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620003	Agua Zarca	95	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales	JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de La Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620023	San Gregorio	71			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de La Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620010	Cuyutlán	262			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de La Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620054	Emiliano Zapata	293			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de La Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120016	Las Cebollas	163			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de La Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620019	El Hollejo (Tío Cleto)	237			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de La Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120053	El Ranchito (Espíritu Santo)	32			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de La Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120056	El Rodeo	106			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de La Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120066	Santa Bárbara	57			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de la Salud Atenguillo	UMM-0, 2009		2		9	1,316			1	1	1	1
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380045	Llano Grande	251	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales	JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380061	El Ranchito	180			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380070	San Miguel	71			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380100	La Ciénega Larga	32			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380032	La Fundación del Rebaje (La Fundación)	74			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380078	La Tarasca	98			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380084	Los Toriles	81			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380049	El Órgano	83			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380033	Las Garzas	28			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca

	Guachinango Norte												
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380121	Amajacillo	215			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009		1		10	1,113	3		1	1	1	1
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400046	Michel	236	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales	JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400048	La Montaña	104			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400070	Santo Domingo de Guzmán (Santo Domingo)	294			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400038	El Llano de Los Vela	549			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400082	El Tequesquite	399			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400035	Labor de Guadalupe	303			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400013	El Carrizo	57			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400049	El Monte del Favor	83			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de la Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009		1		8	2,025	3		1	1	1	1
JCSSA013576	Caravana de La Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140290028	Cuacuala	280	Médico Odontólogo Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA007836	Unidad Especializada de Atención Obstétrica y Neonatal de Guadalajara
JCSSA013576	Caravana de La Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140290083	San José de los Molina	290					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de La Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140290112	Los Zapotes	208					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de La Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140290063	Ocotic	428					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de La Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140290003	El Aguacate	246					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de La Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140290092	Los Sauces de Pérez	202					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de La Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140290005	Los Arcos	239					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de La Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140290058	Los Mezquites	139					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de La Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140290018	Los Capulines	113					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de La Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140290066	Ojo de Agua Colorada	253					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de la Salud Cuquio	UMM-3, 2009		1		10	2,398	4				1	1
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970039	El Ventarrón (San José de Buenavista)	74	Médico Odontólogo Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA007836	Unidad Especializada de Atención Obstétrica y Neonatal de Guadalajara
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970060	Acatitlán (Los Ranchitos)	98					JCSSA007836	

Notas: En el ejercicio 2020, las UMM-3 operarán como UMM-2 / El asterisco () en las CLUES identifica las Unidades Médicas Móviles con antecedente de ajuste presupuestal 2017, por productividad insuficiente en 2016.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

Entidad Federativa:
 Trimestre:

Cobertura Operativa por trimestre
1er
2do
3er
4to
Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	

	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 **INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020**

Entidad Federativa:
Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:

I. Control Nutricional

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador
	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso											
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal											
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve											
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada											
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave											
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición											

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador
	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años											

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

VII. Dislipidemias		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)

7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados											
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias											
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias											

VIII. Síndrome Metabólico

8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

IX. Cáncer Cervicouterino

9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

X. Cáncer de Mama

10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

XI. Control Prenatal y Puerperio

11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

XII. Prevención de defectos al nacimiento

12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico
------	--

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

XIII. Planificación Familiar

ALCANZADO	REALIZADO											
-----------	-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		AL PERIODO	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puerperas aceptantes de planificación familiar													
XIV. Atención Odontológica		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas													
XV. Vacunación		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		

	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles

		federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2019.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202

	DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE JALISCO

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PORTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$894,172.08
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	12	\$ 233,333.33
						\$1,767,154.61

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PORTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,444,425.36
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$1,205,690.64
						\$2,650,116.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PORTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04

UNIDAD MÓVIL TIPO 2						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$619,039.44
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$516,724.56
CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$954,172.80
						\$2,089,936.80

TOTAL	\$7,961,029.01
-------	----------------

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

ENTIDAD FEDERATIVA:

MES:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			

OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación soporte)	Reintegro TESOFE (1)
1000					
3000					
Total					

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

Martes 18 de agosto de 2020

DIARIO OFICIAL

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE JALISCO**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **María del Consuelo Robles Sierra**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

DGPLADES-FAM-CECTR-SON-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO Y EL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Salud Pública, y los Servicios de Salud de Sonora de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA":**

- I.1.** La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2.** La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3.** El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.
- I.4.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1** Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2** La Secretaría de Hacienda, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.3** El C.P. Raúl Navarro Gallegos, en su carácter de Secretario de Hacienda, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 9, 11, 12, 15, 22 fracción II, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 5 y 6 fracciones XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; cargo que acredita con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.4** La Secretaría de Salud Pública, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción V, y 28 de la de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración tiene el carácter de Unidad Ejecutora.
- II.5** Los Servicios de Salud de Sonora es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 10 de marzo de 1997, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la ley de su creación; y para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración tiene el carácter de Unidad Ejecutora.

- II.6** El C.P. Adolfo Enrique Clausen Iberri, Secretario de Salud Pública, comparece a la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 1, 9, 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 4, fracción II, 6, fracción II y 9 fracción I de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, misma normatividad que le confiere el carácter de Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora; cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 11 de enero de 2018, otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.7** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque del Programa, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico
- II.8** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$7,107,359.67 (SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su SECRETARÍA DE HACIENDA, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la SECRETARÍA DE HACIENDA de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora, que tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA para efectos del presente Convenio. La UNIDAD EJECUTORA, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro

de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La UNIDAD EJECUTORA procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Hacienda y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La SECRETARÍA DE HACIENDA y la UNIDAD EJECUTORA, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV.** "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V.** "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.
- En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".
- VI.** Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo de la Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la UNIDAD EJECUTORA deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no se ministren a la UNIDAD EJECUTORA, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "LA SECRETARÍA" por conducto de DGPLADES.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII.** Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** La Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** La Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a.** Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b.** Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c.** Capacitación a integrantes de Comités – "LA ENTIDAD"; y
- d.** Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participan en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Adolfo Enrique Clausen Iberri.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$7,107,359.67	\$ -	\$7,107,359.67
TOTAL	\$7,107,359.67	\$ -	\$ 7,107,359.67

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE-31 MZO	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"		
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$7,107,359.67	\$7,107,359.67
TOTAL	\$7,107,359.67	\$7,107,359.67

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 13 UMM	TOTAL 2020
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$6,951,059.67
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$156,300.00
TOTAL	\$7,107,359.67

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”

Entidad Federativa: 1					Monto por concepto de gasto 2				
Concepto de Gasto de Aplicación 3				Nombre del Concepto de Gasto 4					
Fecha de elaboración 5									
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO 16							0.00		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró 17 18	Autorizó 19 Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Vo. Bo. 20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)	MES: 21
----------------------------------	---	---	---------

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 12 Especificar si es contrato o pedido
- 13 Proveedor o Prestador de Servicios
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales
- 16 Total del gasto efectuado.
- 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 19 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 21 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 SONORA RUTAS 2020

No. de unidades: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260180329	Loma de Guamúchil	1,135	Médico Odontólogo Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 hrs.			SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260180387	Tajimaroa	359					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260181253	Las Parcelas	7					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260182728	La Pitahaya (El Tebari)	4					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720156	Bachomobampo	270					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720163	La Democracia	247					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	029	Guaymas	260290143	Lencho	170					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260182405	Ramón Álvarez (Cutabampo)	6					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260181032	Tanque de León (José Romero)	4					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	012	Bácum	260120172	San José	11					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	012	Bácum	260120100	Villa Guadalupe	437					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	012	Bácum	260120215	Bernabé Arana	*					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	012	Bácum	260120175	La Tina	15					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260180315	Francisco Villa	761					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260180505	El Henequén	152					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009		4		15	3,578	4	8 hrs.	0	0	1	1	
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030198	Potrero de Alcántar	185	Medico Enfermera Promotor	08:00 a 16:00 hrs.	SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030808	Sivilimora	38			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030217	Sabinito Sur	121			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030105	La Gacela	54			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030805	El Sauce	5			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030407	El Salitral	6			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030100	La Esperanza	61			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030177	Palos Chinos	57			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030806	El Reparo	4			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030200	Potrero de Reuter	29			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030194	Las Plomosas	42			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030154	El Mezquital	67			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	026	Etchojoa	260260051	Las Mayas (Colonia Agrícola Basconcoche)	180			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	026	Etchojoa	260260101	Las Cucas	98			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030618	La Isleta	28			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030799	La Labor de Santa Lucia (El Mezquital)	159			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón	
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009		2		16	1,134	3	8 hrs.	1	1	1	1	

SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	021	La Colorada	260210014	Cobachi	299	Medico Enfermera Promotor	08:00 a 16:00 hrs.	SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	021	La Colorada	260210062	Estación Torres (Estación Serdán)	152			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	030	Hermosillo	260303258	Sahuímero	193			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	030	Hermosillo	260301299	Miguel Hidalgo	12			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	030	Hermosillo	260301585	Maximiliano R. López	4			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570008	La Ranchería (Rancherías)	19			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570029	El Limbo	11			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570006	Nuevo Suaqui	22			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570004	La Mesa del Progreso	6			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570048	El Peñasco	3			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570272	La Bomba (Bajo Pascual)	6			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	066	Ures	260660065	Ranchito de Aguilar	19			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	050	Rayón	260500004	Cerro de Oro	7			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	021	La Colorada	260210025	La Galera	47			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009		5		14	800	3	8 hrs.	1	1	1	1
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720194	El Polvorón (San Isidro)	482	Medico Enfermera Promotor	08:00 a 16:00 hrs.	SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	029	Guaymas	260290062	El Castillo	414			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260180362	Progreso (Campo 47)	1,170			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720144	San Francisco	50			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720145	Siete de Noviembre	11			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720148	Vicente Guerrero	13			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón

SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720142	Demetrio Vallejo	81			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720166	San Francisco Río Muerto (Las Cachoras)	69			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720143	Emiliano Zapata	72			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120296	Agua Caliente	17			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120399	El Papalote de Abajo	1			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120006	Machomobampo	17			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120099	Torocopobampo	9			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120342	El Eslabón	1			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260180967	La Lagunita	1			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120225	El Coyote	8			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120177	El Abolillo	1			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260180278	El Carrizo (Rancho)	9			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260180404	Yucuribampo	689			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260181039	Tesopobampo	601			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260180407	La Carabina	130			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009		4		21	3,846	3	8 hrs.	1	1	1	1
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	019	Cananea	260190020	Cuitaca	424	Médico Enfermera Promotor	08:00 a 16:00 hrs.			SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	002	Agua Prieta	260020046	El Rusbayo	187					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	002	Agua Prieta	260020141	El Alisal	11					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	Cucurpe	260220066	San Javier	17					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	045	Opodepe	260450108	Tuape	86					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora

													Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	064	Trincheras	260640028	Los Fresnos	34					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	016	Benjamin Hill	260160047	San Diego	80					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	016	Benjamin Hill	260160029	El Perú	2					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	016	Benjamin Hill	260160039	San Isidro	1					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	058	Santa Ana	260580137	El Cadillal	*					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	Cucurpe	260220082	6 de Enero	11					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	035	Imuris	260350003	El Alamillo	8					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	043	Nogales	260430046	Francisco Miguel Cárdenas Valdez (Los Picos)	47					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	Cucurpe	260220020	La Calera (divisadero)	3					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	Cucurpe	260220103	La Cendradita	5					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	Cucurpe	260220043	El Júparo	2					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	016	Benjamin Hill	260160137	Comunidad San Miguel	21					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	039	Naco	260390008	Cuauhtémoc	189					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	019	Cananea	260190068	Vicente Guerrero	217					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009		10		19	1,345	3	8 hrs.	0	0	1	1
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navjoa	UMM-3, 2009	042	Navjoa	260420531	Pueblo Mayo	2,568					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navjoa	UMM-3, 2009	042	Navjoa	260420009	Basiabampo	35					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navjoa	UMM-3, 2009	026	Etchoja	260260050	Mabejaquí	409					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navjoa	UMM-3, 2009	026	Etchoja	260260007	Bacajaquí	422					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navjoa	UMM-3, 2009	042	Navjoa	260420105	San Antonio de Los Ibarra (San Antonio)	249					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navjoa	UMM-3, 2009	042	Navjoa	260420053	Huasaguari	56	Medico				SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navjoa	UMM-3, 2009	042	Navjoa	260420129	Torocoba	22	Odontólogo	08:00 a 16:00 hrs.			SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navjoa	UMM-3, 2009	042	Navjoa	260420015	Buáraje Viejo	243	Enfermera				SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navjoa	UMM-3, 2009	042	Navjoa	260420087	Navomora	54	Promotor				SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navjoa	UMM-3, 2009	033	Huatabampo	260330112	Las Águilas	71					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navjoa	UMM-3, 2009	033	Huatabampo	260330373	El Palomo	8					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navjoa	UMM-3, 2009	033	Huatabampo	260330216	Unificación Campesina (Cola Seca)	192					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón

SRSSA018371	Caravana Tipo III Navjoa	UMM-3, 2009	033	Huatabampo	260330155	Jupagojori	4					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navjoa	UMM-3, 2009	042	Navjoa	260420489	Jusibampo	93					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navjoa	UMM-3, 2009		3		14	4,426	4	8 hrs.	0	0	1	1
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170166	Puerto Lobos	253	Medico Odontólogo Enfermera Promotor	08:00 a 16:00 hrs.			SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170411	Ures	337					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170558	La Mochomera (La Morena)	179					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170320	La Primavera	210					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170487	Alfonso Garzón Santivañes (Zacatecas)	90					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170618	Yaqui Justiciero	199					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170793	Salomón Quihuis	152					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170116	Lázaro Cárdenas	155					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170500	Barrio de Guadalupe	21					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260171121	San Ramón	59					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	004	Altar	260040165	Llano Blanco (Rancho Seco)	460					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	047	Pitiquito	260470533	Santa Matilde	159					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009		3		12	2,274	4	8 hrs.	0	0	1	1
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260303095	La Habana Tres	116	Medico Enfermera y Promotor	08:00 a 16:00 hrs	SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260301913	La Habana [Establo]	181			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260300281	La Habana Número Dos	10			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260300520	San Luis	349			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260300989	San Arturo	192			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260301554	La Yuta	120			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260300223	El Chalate	57			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260300208	El Colorado	26			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260303415	El Papalote	22			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora

SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260301215	Tastiota	29			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260300572	Manuel Ávila Camacho	104			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260303097	Hermanos Serdán	16			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260301216	San Juanico	99			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI		1		13	1,321	3	8 hrs.	1	1	1	1
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	072	San Ignacio Río Muerto	260720214	Tetabiate	492	Medico Enfermera Promotor	08:00 a 16:00 hrs.	SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	072	San Ignacio Río Muerto	260720197	Pueblo Nuevo (La Cuchilla)	180			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	072	San Ignacio Río Muerto	260720213	El Tápiro	7			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290326	Vicam Pueblo	759			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	012	Bácum	260120007	Bataconica (Museo Chopocuni)	561			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290416	Babojori	169			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	049	Quiriego	260490352	Los Bajios (Ejido Los Conejos)	156			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	049	Quiriego	260490399	El Rincón de Los Platanos	4			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290071	Compuertas	245			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260291430	Casa Azul	131			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290073	Coracepe	73			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260291553	Cárdenas	42			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290494	Los Limones	44			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290088	Chumampaco	177			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290223	Salsipuedes	8			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290629	El Ranchito	14			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290061	Casas Blancas	366			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	049	Quiriego	260490022	Cábora	253			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón

	La Salud Yaqui 1										Centro		
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	049	Quiriego	260490098	El Tanque	82			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI		4		19	3,763	3	8 hrs.	1	1	1	1
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030525	Mesa Colorada	416	Medico Enfermera Promotor	08:00 a 16:00 hrs.	SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030095	Chinahuiro	6			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030688	Jobegüi	39			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030336	Tecoripa	*			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030037	Bavicora	64			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030124	Guataturi	3			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030944	El Chalcate	15			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030110	Guajaray	200			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030553	Todos Santos	14			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030468	Mochibampo	99			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030512	Chorijoa	70			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030158	Miramar	5			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030094	Las Choyitas	10			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030352	Los Estrados	151			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030245	Sejaqui	40			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030732	San Juan	25			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030019	Los Algodones	17			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030045	Burapaquito	13			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI		1		18	1,187	3	8 hrs.	1	1	1	1
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Chuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	042	Navojoa	260420296	El Saneal	1,164	Medico	08:00 a 16:00 hrs.	SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón

SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	042	Navojoa	260420168	Batayaqui	180	Enfermera Promotor		SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	042	Navojoa	260420059	Huebampo	201			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260015	Guitana	184			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260196	Juchica	108			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260070	Sebampo	798			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030182	El Paso	156			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030061	Casanate	69			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030221	El Salado	61			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030387	Anáhuac	70			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030826	Francisco Solís	3			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030247	Los Citahuis	174			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	042	Navojoa	260420461	Miguel Hidalgo	57			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	042	Navojoa	260420137	El Chapote (El Zapote)	138			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260016	Baynorillo	491			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030187	Piedras Blancas	54			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030227	San Ignacio	27			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260006	Baburo	149			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260459	Santa Bárbara	16			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI		3		19	4,100	3	8 hrs.	1	1	1	1
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290120	Huiribis	342	Medico Enfermera Promotor	08:00 a 16:00 hrs.	SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290142	General Lázaro Cárdenas	383			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290195	Pitahaya (Belem)	285			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290678	Baugo (Guásimas)	285			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón

	La Salud Yaqui 2										Centro		
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290522	Guasimitas	190			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290192	Pimienta	65			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290190	El Pescado	43			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290307	Tórim	771			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290172	Estación Oroz (Oroz)	468			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260291298	La Manga (Campo Pesquero la Manga)	146			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260291393	La Manga Dos	3			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	072	San Ignacio Río Muerto	260720161	Enrique Landa B.	119			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	072	San Ignacio Río Muerto	260720159	El Bateve	282			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI		2	13	3,382	3	8 hrs.	1	1	1	1	
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260040	Guayparín	830			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260005	Aquichopo	643			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260043	Huichaca	624			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260057	Navolato	614			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260026	El Centenario	447			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260182	Macochín	487			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260079	Los Viejos	356			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260074	Tiriscohuasa	272			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260527	Burabampo	266			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260109	Guayabitas (La Sábila)	144			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI		1	10	4,683	3	8 hrs.	1	1	1	1	
13	13	13		27	203	35,839	42		3	3	3	3	

*Nota: En el ejercicio 2020, las UMM-3 operarán como UMM-2.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100

M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa

Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre

1er

2do

3er

4to

Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento

Consultas subsecuentes

Acciones al individuo y acciones a la comunidad

Otros comentarios

Fecha de la consulta en DGIS:

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100

M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON
EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020**

Entidad Federativa:
Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:

I. Control Nutricional

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador
		*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso												
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal												
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve												
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada												
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave												
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición												

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador
		*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años												
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A												
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas												

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador
		*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años												
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico												
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas												

IV. Diabetes Mellitus

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador
		*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento												
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados												

4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus											
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus											

V. Hipertensión Arterial Sistémica

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1												
5.2												
5.3												
5.4												

VI. Obesidad

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1												
6.2												
6.3												
6.4												

VII. Dislipidemias

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1												
7.2												
7.3												
7.4												

VIII. Síndrome Metabólico

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1												
8.2												
8.3												

IX. Cáncer Cervicouterino

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1												
9.2												
9.3												

	VPH											
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)											
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino											

X. Cáncer de Mama	
-------------------	--

10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama

XI. Control Prenatal y Puerperio	
----------------------------------	--

11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas

XII. Prevención de defectos al nacimiento	
---	--

12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico
------	--

XIII. Planificación Familiar	
------------------------------	--

13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

XIV. Atención Odontológica	
----------------------------	--

14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas

XV. Vacunación	
----------------	--

15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios,

para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON
EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020**

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
	8.4		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
X	10.1		
	10.2		
	11.1		
	11.2		
XI	11.3		
	11.4		
	11.5		
	12.1		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2020.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE SONORA

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$447,086.04
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	12	\$233,333.33
						\$1,320,068.57
UNIDAD MÓVIL TIPO 0						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	9	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	11.5	\$1,779,738.39
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	9	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	11.5	\$1,485,583.11
						\$3,265,321.50
UNIDAD MÓVIL TIPO 1						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	11.5	\$197,748.71
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	11.5	\$165,064.79
						\$362,813.50
UNIDAD MÓVIL TIPO 2						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	11.5	\$197,748.71
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	11.5	\$165,064.79
CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	11.5	\$304,805.20
						\$667,618.70
UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2020 estas unidades operarán como UMM-2.)						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	11.5	\$395,497.42
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	11.5	\$330,129.58
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	11.5	\$609,610.40
						\$1,335,237.40
TOTAL						\$6,951,059.67

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2020

ENTIDAD FEDERATIVA:

MES:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SONORA

SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE
EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
SONORA (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el

carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación soporte)	Reintegro TESOFE (1)
1000					
3000					
Total					

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE
EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
SONORA

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el

carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE SONORA

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Adolfo Enrique Clausen Iberri**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DGPLADES-FAM-CECTR-VER-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y EL DR. ROBERTO RAMOS ALOR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el titular de la Secretaría de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Veracruz y el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II, Política Social, establece el Eje: Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA":**

- I.1.** La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2.** La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3.** El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutoria, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.
- I.4.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1.** El Secretario de Finanzas y Planeación, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 9 fracción III, 12 fracción VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, fracción XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; así como Primero del Acuerdo que autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 488, de fecha 6 de diciembre de 2018, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Cuitláhuac García Jiménez.
- II.2.** El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 9 fracción X, 12 fracción VI y VII, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y conforme a la publicación efectuada en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo los números extraordinarios 488 y 496, de fechas 06 y 12 de diciembre del año 2018, respectivamente, por las que el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Cuitláhuac García Jiménez, autoriza al Titular de "SALUD", a celebrar Acuerdos y Convenios, en el ámbito de su competencia, así como con fundamento en lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I y VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; y 18 fracción XXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, cargos que quedaron debidamente acreditados con las copias de los nombramientos de fechas 1 y 31 de diciembre de 2018, respectivamente, expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Cuitláhuac García Jiménez.

- II.3.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Soconusco, número 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130 de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con número telefónico 01 (228) 842-30-00, extensiones 2021, 2016 y 2045.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.) que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Veracruz, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Planeación, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo de los Servicios de Salud de Veracruz.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "LA SECRETARÍA" por conducto de DGPLADES.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII.** Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** Los Servicios de Salud de Veracruz, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** Los Servicios de Salud de Veracruz, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de los Servicios de Salud de Veracruz.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de los Servicios de Salud de Veracruz.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a.** Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b.** Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c.** Capacitación a integrantes de Comités – "LA ENTIDAD"; y
- d.** Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, **Roberto Ramos Alor.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 20,060,961.89	\$ -	\$ 20,060,961.89
TOTAL	\$ 20,060,961.89	\$ -	\$ 20,060,961.89

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE – 31 MZO	TOTAL 2020
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”		
43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$20,060,961.89	\$20,060,961.89
TOTAL	\$20,060,961.89	\$20,060,961.89

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 39 UMM	TOTAL 2020
1000 “SERVICIOS PERSONALES”	\$19,652,661.89
3700 “SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$408,300.00
TOTAL	\$20,060,961.89

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1					Monto por concepto de gasto 2				
Concepto de Gasto de Aplicación 3				Nombre del Concepto de Gasto 4					
Fecha de elaboración 5									
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							16	0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

17

18

Autorizó

19

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

20

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES:

21

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 12 Especificar si es contrato o pedido
- 13 Proveedor o Prestador de Servicios
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales
- 16 Total del gasto efectuado.
- 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 19 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 21 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

VERACRUZ RUTAS 2020

No. de unidades: 24 UMM-0, 12 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud			Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007	168	Tequila	301680007	Ocotempa	308	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007	168	Tequila	301680006	Mitepec	221					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007	168	Tequila	301680005	Chapultepec Grande	247					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007	168	Tequila	301680042	Moxala	393					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007	168	Tequila	301680002	Ahuatepec	287					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007	137	Los Reyes	301370011	Totolatlampa	110					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007		2		6	1,566	3		0	0	1	1
VZSSA015941	Caravana Tipo 2 Tepepa	UMM-2, 2007	184	Tlaquilpa	301840022	Tepepa	142	Médico General Odontólogo Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015941	Caravana Tipo 2 Tepepa	UMM-2, 2007	019	Astacinga	300190002	Acuayucan	670					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015941	Caravana Tipo 2 Tepepa	UMM-2, 2007	019	Astacinga	300190024	Mapachica	101					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015941	Caravana Tipo 2 Tepepa	UMM-2, 2007	019	Astacinga	300190005	Acatitla	660					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015941	Caravana Tipo 2 Tepepa	UMM-2, 2007	019	Astacinga	300190023	Cuatipanca	366					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015941	Caravana Tipo 2 Tepepa	UMM-2, 2007		2		5	1,939	4		0	0	1	1
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100005	Tenexcalco	166	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100043	Cruztitla	15					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100012	Ahuacatla	348					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100009	Xala	378					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100045	Xometla	122					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100034	Cruztitla	66					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100006	Tetzilquila	161					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100008	Tlachicuapa	153					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	159	Tehuipango	301590031	Aguacatla	99					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007		2		9	1,508	3		0	0	1	1
VZSSA015965	Caravana Tipo 2 Tepecuitlapa	UMM-2, 2007	159	Tehuipango	301590024	Tepecuitlapa	811	Médico General Odontólogo Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015965	Caravana Tipo 2 Tepecuitlapa	UMM-2, 2007	159	Tehuipango	301590026	Ojo de Agua	718					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015965	Caravana Tipo 2 Tepecuitlapa	UMM-2, 2007	159	Tehuipango	301590038	Xaltepec	581					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015965	Caravana Tipo 2 Tepecuitlapa	UMM-2, 2007	159	Tehuipango	301590029	Tlalchichicaspa	440					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015965	Caravana Tipo 2 Tepecuitlapa	UMM-2, 2007		1		4	2,550	4		0	0	1	1

VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420003	Cerro del Tigre	232	Médico General Odontólogo Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420006	La Piedrilla	200					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420018	Cerro Gordo	75					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420034	La Cachetada	43					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420090	Teodoro Rodríguez	2					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420007	Plan de San Luis	36					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420077	Tortuguillas	15					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420011	El Zapotal	66					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420033	La Esperanza	13					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420075	Santa Cruz	39					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420024	Pila de Agua	18			VZSSA003740	Hospital General de Misantla		
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420060	Santa Rita	19			VZSSA003740	Hospital General de Misantla		
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009		1		12	758	4		0	0	1	1
VZSSA015982	Caravana Monroy Tipo 2 Potrero de	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720023	Potrero de Monroy	410	Médico General Odontólogo Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Monroy Tipo 2 Potrero de	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720026	Rosa de Castilla	72					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Monroy Tipo 2 Potrero de	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720004	Altamira	154					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Monroy Tipo 2 Potrero de	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720084	Rancho Alegre	56					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Monroy Tipo 2 Potrero de	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720082	Donangú Barrio Arriba	146					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Monroy Tipo 2 Potrero de	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720055	El Cupil	95					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Monroy Tipo 2 Potrero de	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720048	Chichapala	130					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Monroy Tipo 2 Potrero de	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720087	Cruz Bendita	10					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Monroy Tipo 2 Potrero de	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720038	El Zayado	10					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Monroy Tipo 2 Potrero de	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720100	Chapala	15					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Monroy Tipo 2 Potrero de	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720102	El desa	3					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Monroy Tipo 2 Potrero de	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720069	La Paloma	72					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Monroy Tipo 2 Potrero de	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720074	Tzitzabi	6					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Monroy Tipo 2 Potrero de	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720013	dejigüi	5					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Monroy Tipo 2 Potrero de	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720007	La Calera	24					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Monroy Tipo 2 Potrero de	UMM-2, 2007		1		15	1,208			4		0	0
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760018	Tenexco	158	Médico General Odontólogo Enfermera	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA002574	C.S. Ilamatlán	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760004	Atempa	666			VZSSA002574	C.S. Ilamatlán	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760006	Conquextla	426			VZSSA002574	C.S. Ilamatlán	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760025	Achihual	143			VZSSA002574	C.S. Ilamatlán	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica

VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760024	Cebolleja	24	Chofer Polivalente		VZSSA002574	C.S. Ilamatlán	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760032	Xaltipa	184			VZSSA002574	C.S. Ilamatlán	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760031	Tonalixco	59			VZSSA002574	C.S. Ilamatlán	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009		1		7	1,660	3		0	0	1	1
VZSSA016006	Caravana Tipo 2 Hilario C. Salas	UMM-2, 2007	149	Soteapan	301490011	General Hilario C. Salas	751	Médico General	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA007882	Hospital General de Oluta
VZSSA016006	Caravana Tipo 2 Hilario C. Salas	UMM-2, 2007	073	Hueyapan de Ocampo	300730028	Loma de la Palma	583	Odontólogo Enfermera				VZSSA007882	Hospital General de Oluta
VZSSA016006	Caravana Tipo 2 Hilario C. Salas	UMM-2, 2007	149	Soteapan	301490046	Cerro Colorado	154	Chofer Polivalente				VZSSA007882	Hospital General de Oluta
VZSSA016006	Caravana Tipo 2 Hilario C. Salas	UMM-2, 2007	149	Soteapan	301490058	Pop-Sojnas	119					VZSSA007882	Hospital General de Oluta
VZSSA016006	Caravana Tipo 2 Hilario C. Salas	UMM-2, 2007		2		4	1,607	4		0	0	1	1
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610009	El Chichón	312	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610012	El Mazate	17			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610063	Benito Juárez	327			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610210	El Diamante	9			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610211	Los Diez Pinos	4			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610224	El Faisán	3			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610256	Los Hules	21			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610261	Jerusalén	3			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610272	El Maupas	17			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610339	Santa Cruz	6			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610351	El Rodeo	20			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610365	El Tordo (El Kilómetro 5)	16			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610470	Las Tres Gardenias	17			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610472	El Huasteco	11			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610475	El Rubí	4			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610476	Acapulco	9			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610749	La Navidad	18			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610510	Loverán	6			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610942	El Capulín	13			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300611087	El Gallo	16			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	3006100263	Kilometro Ocho	*			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610750	El Trébol	10			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610216	Tecoautla	202			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610437	El Sacrificio	48			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610343	Nuevo Sacrificio	92			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610296	Nuevo Paraiso	126			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610065	Enrique López Huitrón	188			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610080	Los Aztecas	148			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009		1		28	1,663	3		1	1	1	1
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060022	Linda Vista	232	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060006	Coatepec de Arriba	119			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060010	Ojo de Agua de Abajo (La Mesa)	267			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060024	Coatepec de Abajo (Rincón Lobo)	524			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060023	Pinotla	150			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco

VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060042	Tepetiopa	11			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060020	Fernando López Arias	5			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060011	Ojo de Agua de Arriba	80			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	099	Maltrata	300990010	Zacatipan	41			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060028	San Isidro	91			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060027	Rincón Rastrojo	7			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	018	Aguila	300180007	Tebernal	104			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	099	Maltrata	300990005	Cumbres de Maltrata	93			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	099	Maltrata	300990008	Rueda de Ocote	73			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	195	Xoxocotla	301950007	El Pericón	40			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	195	Xoxocotla	301950008	Tecuaque	102			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009		4		16	1,939	3		1	1	1	1
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270018	El Zapote	821			VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270046	La Coyotera	116			VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270035	La Paloma	22			VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270009	Macuilácatl Chico	358			VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270033	El Minero	73			VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270037	Rancho Nuevo	348			VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270013	San Lorenzo	389			VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270050	Yerbabuena	178			VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270024	Potrero Nuevo	169			VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009		1		9	2,474	3		1	1	1	1
VZSSA016352	Caravana Tipo 0 Tepaxapa	UMM-0, 2009	147	Soledad Atzompá	301470009	Tepaxapa	730			VZSSA005234	Atzompá	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016352	Caravana Tipo 0 Tepaxapa	UMM-0, 2009	147	Soledad Atzompá	301470038	Villa Nueva	47			VZSSA005234	Atzompá	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016352	Caravana Tipo 0 Tepaxapa	UMM-0, 2009	147	Soledad Atzompá	301470016	Porvenir	368			VZSSA005234	Atzompá	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016352	Caravana Tipo 0 Tepaxapa	UMM-0, 2009		1		3	1,145	3		1	1	1	1
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950012	La Esperanza	356					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950110	El Paraíso	13					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950026	El Recreo	78					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950018	La Martinica (El Tacahuite)	12					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950006	Carrizal	397					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950059	El Cefiro	17					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950101	La Flor	2					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950021	La Nueva Reforma	22					VZSSA003740	Hospital General de Misantla

VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950033	Villa Rica	10	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950116	El Tecolote	6					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	300090061	Rincón de Negros	80					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	300090077	Vaquería	334					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	300090020	Cruz Blanca	71					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	300090039	Mesa de Sombreros	180					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	300090084	La Charrasca	18					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	300090063	Sabanetas	176					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	300090070	El Tabacal	31					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	300090043	Monte Verde de la Tasajera	8					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007		2		18	1,811	4		0	0	1	1
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550065	Cerro Mirador	389	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550456	Cerro Jocutla	107					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550029	Jocutla	2					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550064	El Mirador	517					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550336	El Lindero	338					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550074	El Terrero	67					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550543	La Rivera	2					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550300	El Mayito (La Condesa)	7					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550409	Condesa Chica Tepezquingo	5					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550090	La Chaca	55					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550080	El Coyol	322			VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca		
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550232	Tetillas	410			VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca		
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550412	Tianguis	79			VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca		
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007		1		13	2,300	4		0	0	1	1
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560020	El Mirador	364	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560067	Las Flores	23			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560042	La Tortuga	43			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560009	Cuahuizococ	39			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560089	Venados	222			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560040	El Tiznado	58			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560041	Taltamaya	170			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560078	El Chaparral	10			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560033	El Suspiro	12			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560006	El Cepillo	192			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560043	La Coronilla	6	VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca		
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009		1		11	1,139	3		1	1	1	1
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuni	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550468	Alto Mincuni	5	Médico General	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuni	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550515	El Valdez	2			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca

VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550516	El Capricho	5	Enfermera		VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550531	Las Ánimas	5	Chofer		VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550616	Los Cedros	7	Polivalente.		VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550625	La Mata	7			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550681	Los Cerritos	*			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550716	Buenos Aires	2			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550717	El Acuario	2			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550719	El Indio	3			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550720	El Limón	5			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550721	El Maguey	5			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550722	El Nopalito	6			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550723	El Paraíso	3			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550724	El Principio	7			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550725	El Retache	6			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550727	La Casita	2			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550729	La Palma	2			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550730	Loma de Piedra	14			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550732	Tres Hermanos	7			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550424	Zapupe	72			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550496	El Sauce	19			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550500	El Rosal	1			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550507	El Milagro	5			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550514	Colima	*			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550288	Carifio	3			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550329	Jopoy	3			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550236	Tortugas	43			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550070	Coposo	27			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550187	Piedra de Cal	26			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550208	La Ribera	31			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550217	El Chote	10			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550266	Cruz de Palma	19			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550319	El Estribo	16			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550369	Piedras Negras	23			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550391	San Ventura	5			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550133	La Lomita	37			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550184	El Mirador	3			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009		1		38	438	3		1	1	1	1
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610332	Coronel Adalberto Tejeda (La Reforma)	171	Médico General		VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610225	El Faisán (El Anzuelo)	27	Enfermera	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610578	Las Palmas	1	Chofer		VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
								Polivalente					

VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610784	Ferrocarril (Guadalupe Contreras)	9			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610903	Las Flores	2			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610909	El Cuerno	11			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610945	Cerro Pelón	3			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300611016	El Pedregal	38			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300611066	Tierra Nueva	41			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300611110	San Felipe	4			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610170	Arroyo Grande	326			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610233	Francisco Villa	314			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610278	San Juan de Ulúa	170			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610068	El Nacimiento	356			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610762	Lázaro Cárdenas	22			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610342	Nuevo Sacrificio	43			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610876	Las Piedras	113			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610163	Rio Pedregal	146			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610730	Plutarco Elías Calles	284			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610732	Cerro del Horcón	216			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009		1		20	2,297	3		1	1	1	1
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610017	Nueva Tabasqueña	679			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610592	Samaria (Río Playas)	364			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610074	El Nuevo Ocotil (Cerro de Los Martínez)	74			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610173	Licenciado Benito Juárez	146			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610731	Las Brujas	17			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610202	Los Constituyentes II	381			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610613	Los Constituyentes Uno (Sumidero)	356			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300611115	Unión y Libertad	29			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300611117	Guadalupe Victoria	126			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610234	Luis Echeverría	27			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009		1		10	2,199	3		1	1	1	1
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	209	Tatahuicapan de Juárez	302090027	Pilapillo	270			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	209	Tatahuicapan de Juárez	302090045	La Valentina	253			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	209	Tatahuicapan de Juárez	302090025	Peña Hermosa	79			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta

VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	122	Pajapan	301220016	Sayultepec	18			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	104	Mecayapan	301040027	Arroyo Texizapan	156			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	209	Tatahuicapan de Juárez	302090054	Ocotál Texizapan	341			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	104	Mecayapan	301040045	Plan Agrario	421			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	209	Tatahuicapan de Juárez	302090015	Hípólito Landero	147			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	209	Tatahuicapan de Juárez	302090038	Santanón Rodríguez	83			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009		3		9	1,768	3		1	1	1	1
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490032	Santa Martha	375	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490135	Nuevo México	50			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490021	Ocotál Grande	448			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490059	San Antonio	423			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490072	Michapa	40			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490100	Bastonal	81			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490104	El Gavilán	56			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490137	Rancho Michapa	4			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009		3		8	1,477	3		1	1	1	1
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700056	Ejido Miguel Hidalgo	313	Médico General Enfermera Chofer Polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700079	La Arena	68					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700205	Matrosur	8					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700150	El Robalito	38					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700105	La Pera (Solosúchil)	3					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700149	El Chocolín	15					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700206	La Arena	24					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700009	La Concepción (La Unión)	72					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700017	La Guadalupe	177					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700035	El Robalo	161					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700034	El Progreso	248					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910054	Tecolotepec	238					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009		2		12	1,365	3		0	0	1	1

VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700037	San Carlos	588	Médico General Enfermera Chofer Polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700078	El Apompal	25					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700211	San Fernando	2					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700184	Bonanza	3					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700220	Antonia Canseco Cruz	1					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700022	Los Lirios	36					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700052	Cerro Pelón (El Retorno)	107					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700016	Coapiloloya	176					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700026	La Merced	202					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009		1		9	1,140	3		0	0	1	1
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	199	Zaragoza	301990011	Mangotal	370	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	199	Zaragoza	301990031	El Trébol	6					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	199	Zaragoza	301990025	Mango Jumuapan	14					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	199	Zaragoza	301990012	Mangos Salinas	96					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480264	Potrero Hermoso	52					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480246	La Ceiba	15					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480117	Zapotal	39					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	199	Zaragoza	301990005	Cascajal	114					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	199	Zaragoza	301990013	San Martín (Estribilla)	61					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480017	Lomas de Camalotal	93					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480056	Monte Grande	16					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480039	El Limón	136					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480061	La Encantada	35					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480049	Bajo Grande	14					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009		2		14	1,061	3		0	0	1	1
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100023	Benito Juárez Primero (Polígono Noventa Y Siete)	130	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100055	Fernando López Arias	361			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100086	Lázaro Cárdenas	118			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100084	Juan Rodríguez Clara (Álvaro Obregón)	10			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100112	La Nueva Pitahaya	5			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100115	Predio El Brillante	3			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100047	Dos Amates	264			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital General Oluta

[illegible]

	del Rio					Guerrero							
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Rio	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910067	Plan de Pericos	83					VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Rio	UMM-1, 2009		1		11	1,185	3		0	0	1	1
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570021	Plan del Aguacero	74	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570003	Barranca El Maíz	96					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570040	La Capilla	210					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570030	Pesmón	29					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570019	La Vaquería	246					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570015	La Parra	331					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570014	Las Paredes	704					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570062	Vista Hermosa	91					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009		1		8	1,781	3		0	0	1	1
VZSSA016521	Caravana Tipo 1 Zomelahuacan	UMM-1, 2009	107	Las Minas	301070006	Quiahuixcuautila	369	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016521	Caravana Tipo 1 Zomelahuacan	UMM-1, 2009	107	Las Minas	301070009	Zomelahuacan	74					VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016521	Caravana Tipo 1 Zomelahuacan	UMM-1, 2009	107	Las Minas	301070003	Huapala	201					VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016521	Caravana Tipo 1 Zomelahuacan	UMM-1, 2009	107	Las Minas	301070011	Pueblo Nuevo	244					VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016521	Caravana Tipo 1 Zomelahuacan	UMM-1, 2009	107	Las Minas	301070008	Romerillos	196					VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016521	Caravana Tipo 1 Zomelahuacan	UMM-1, 2009		1		5	1,084	3		0	0	1	1
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	132	Las Vigas de Ramírez	301320009	El Paisano	913	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	001	Acajete	300010026	El Encinal Dos	132			VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	001	Acajete	300010031	El Saucal	103			VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	001	Acajete	300010011	El Mirador	38			VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	001	Acajete	300010023	Tierra Prieta	47			VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	132	Las Vigas de Ramírez	301320052	El Alto San Francisco	52			VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	001	Acajete	300010003	Colecta	31			VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009		2		7	1,316	3		1	1	1	1
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009	112	Naolingo	301120002	Las Haldas	951	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009	036	Coacoatzintla	300360004	Las Coles	141					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009	036	Coacoatzintla	300360011	Pueblo Viejo	324					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009	036	Coacoatzintla	300360005	Cumbres del Ciprés	111					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009	036	Coacoatzintla	300360025	La Ventana	153					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009	036	Coacoatzintla	300360016	Metlapiles	68					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009		2		6	1,748	3		0	0	1	1
VZSSA016550	Caravana Tipo 0 San Felipe	UMM-0, 2009	010	Altotonga	300100023	San Felipe	344	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA015644	Adolfo Moreno	VZSSA000310	Hospital General de Altotonga
VZSSA016550	Caravana Tipo 0 San Felipe	UMM-0, 2009	010	Altotonga	300100021	Paxtepec	68			VZSSA015644	Adolfo Moreno	VZSSA000310	Hospital General de Altotonga
VZSSA016550	Caravana Tipo 0 San Felipe	UMM-0, 2009	010	Altotonga	300100007	Chichicapa	966			VZSSA015644	Adolfo Moreno	VZSSA000310	Hospital General de Altotonga
VZSSA016550	Caravana Tipo 0 San Felipe	UMM-0, 2009		1		3	1,378	3		1	1	1	1

VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009	025	Ayahualulco	300250006	Cetlalpan	614	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA001121	Hospital General de Coatepec
VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009	046	Cosautlán de Carvajal	300460002	La Gloria	262					VZSSA001121	Hospital General de Coatepec
VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790021	Tetlaxca	217					VZSSA001121	Hospital General de Coatepec
VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790007	Atula	34					VZSSA001121	Hospital General de Coatepec
VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790016	Chichicazapa	63					VZSSA001121	Hospital General de Coatepec
VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790046	Texacobat	40					VZSSA001121	Hospital General de Coatepec
VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009		3		6	1,230	3		0	0	1	1
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790011	Calzontepec	504	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	025	Ayahualulco	300250030	San Francisco	455			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	025	Ayahualulco	300250034	El Potrero	34			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790033	Atlivayán	27			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	025	Ayahualulco	300250009	Mazazontipan	274			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790059	El Futuro	119			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790010	El Carrizal	266			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	025	Ayahualulco	300250053	Loma Alta	195			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009		2		8	1,874	3		1	1	1	1
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	141	San Andrés Tuxtla	301410167	Adolfo Ruiz Cortines	257	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital General de San Andrés Tuxtla
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	141	San Andrés Tuxtla	301410004	Adolfo Ruiz Cortines (La Floreña)	73			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital General de San Andrés Tuxtla
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	141	San Andrés Tuxtla	301410215	Adolfo Ruiz Cortines Dos	11			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital General de San Andrés Tuxtla
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	141	San Andrés Tuxtla	301410100	Cuauhtémoc	188			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital General de San Andrés Tuxtla
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	141	San Andrés Tuxtla	301410052	Miguel Hidalgo Y Costilla	52			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital General de San Andrés Tuxtla
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	032	Catemaco	300320084	Perla de San Martin	258			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital General de San Andrés Tuxtla
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	032	Catemaco	300320030	Gustavo Díaz Ordaz	200			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital General de San Andrés Tuxtla
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	032	Catemaco	300320040	Mario Souza	605			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital General de San Andrés Tuxtla
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009		2		8	1,644	3		1	1	1	1
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430006	Ayotzintla	339	Médico General Enfermera Chofer	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430003	Alta Luz	109					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430199	Cerro Blanco	247					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430156	Cerro Azul	78					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla

VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430014	Cobata	24	Polivalente				VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430168	Ampliación Cobata (Vigia Ladera)	58					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430098	Arenal	27					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430062	Tamaniapa	4					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430082	Cerro del Vigia de Abajo (Vigia Cooperativa)	282					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430205	Cerro del Vigia de Enmedio	230					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430165	Vigia Corona	30					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	141	San Andrés Tuxtla	301410312	Laguna de Pizatal	56					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009		2		12	1,484	3		0	0	1	1
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290019	Acomulco	224	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290023	San Miguel Xiteco	137					VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290009	Nuevo Jacal	351					VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290022	San Francisco	394					VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290017	Xilomichi	438					VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290025	El Rincón de Atotonilco	317					VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290031	Tepetlapa (San Antonio Tepetlapa)	61					VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009		1		7	1,922	3		0	0	1	1
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080031	Colonia Benito Juárez	182	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA000252	Alpatlahuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080038	Rancho Nuevo	261			VZSSA000252	Alpatlahuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080013	Tecuanapilla	189			VZSSA000252	Alpatlahuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080021	Xalapasco	18			VZSSA000252	Alpatlahuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080030	Unión Cruz Verde	46			VZSSA000252	Alpatlahuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080006	Calzacayo	116			VZSSA000252	Alpatlahuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080014	Texopa	150			VZSSA000252	Alpatlahuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080017	El Águila	59			VZSSA000252	Alpatlahuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080022	Xiquila	37			VZSSA000252	Alpatlahuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009		1		9	1,058	3		1	1	1	1
VZSSA016620 (*)	Caravana Tipo 0 Buena Vista	UMM-0, 2009	165	Tepatlixco	301650007	El Pedregal	451	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA006062	Tepatlixco	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016620 (*)	Caravana Tipo 0 Buena Vista	UMM-0, 2009	165	Tepatlixco	301650003	Buena Vista	1,054			VZSSA006062	Tepatlixco	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016620 (*)	Caravana Tipo 0 Buena Vista	UMM-0, 2009	165	Tepatlixco	301650010	Tercera Manzana	226			VZSSA006062	Tepatlixco	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016620 (*)	Caravana Tipo 0 Buena Vista	UMM-0, 2009		1		3	1,731	3		1	1	1	1
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950053	El Zapotal	192	Médico General Enfermera Chofer	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950002	Arroyo de Chilaes	189			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla

VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950148	Cajón de La Pita	60	Polivalente		VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950029	San Juan del Río	3			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950045	La Pita	18			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950096	Cerro Tepozcalillo	13			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950099	Encino Gacho	17			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950131	Cerro Colorado	6			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950113	Potrero de Enmedio	4			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950177	El Pensamiento	91			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950183	Zopilotepec	18			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950083	La Castaña	17			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950174	La Morena Dos	4			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950079	La Pagüita	21			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950149	El Mirador	27			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950114	Santa Fe	14			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950173	Loma Bonita	10			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950092	San Luis	90			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950066	El Sauce	12			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950098	Corralitos	83			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009		1		20	889	3		1	1	1	1
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920021	Juan Martín	227	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920066	Santa Gertrudis	7			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920022	La Junta	8			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920064	El Zanjón	4			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920070	El Súchil	10			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920031	Las Maravillas	21			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920071	El Suspiro	7			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920056	Rancho Nuevo	243			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla

VZSSA016871	Caravana Tipo 0 Landero y Coss	UMM-0, 2009	083	Ixhuatlán de Madero	300830125	El Ojite (Progreso)	49			VZSSA006593	Tlachichilco	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Caravana Tipo 0 Landero y Coss	UMM-0, 2009	180	Tlachichilco	301800076	Lindero de Landero y Coss	5			VZSSA006593	Tlachichilco	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Caravana Tipo 0 Landero y Coss	UMM-0, 2009	180	Tlachichilco	301800046	La Primavera	0			VZSSA006593	Tlachichilco	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Caravana Tipo 0 Landero y Coss	UMM-0, 2009		2		11	1,615	3		1	1	1	1
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	019	Astacinga	300190004	Tepantla	130			VZSSA000532	CS Astacinga	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	019	Astacinga	300190025	Macuilquila	106			VZSSA000532	CS Astacinga	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	019	Astacinga	300190030	Zacatlá	110			VZSSA000532	CS Astacinga	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	019	Astacinga	300190033	Astocapa	100			VZSSA000532	CS Astacinga	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	159	Tehuipango	301590013	Loma Bonita	784			VZSSA000532	CS Astacinga	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	159	Tehuipango	301590006	Ticomá	370			VZSSA000532	CS Astacinga	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	159	Tehuipango	301590048	Loma chica	222			VZSSA000532	CS Astacinga	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011		2		7	1,822	3		1	1	1	1
43	43	43		51		463	65,103	136		22	22	15	15

Notas: En el ejercicio 2020, las UMM-3 operarán como UMM-2 / El asterisco () en las CLUES identifica las Unidades Médicas Móviles con antecedente de ajuste presupuestal 2017, por productividad insuficiente en 2016 y financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera y promotor) durante el ejercicio 2020.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa								Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
Trimestre:														
TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)								Cobertura Operativa por trimestre						
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres											
	70 y más													
	65 a 69													
	60 a 64													
	55 a 59													
	50 a 54													
	45 a 49													
	40 a 44													
	35 a 39													
								Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS						
								Consultas de 1ra vez						

	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 **INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020**

Entidad Federativa:
Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:

I. Control Nutricional

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador
	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso											
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal											
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve											
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada											
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave											
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición											

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años												
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A												
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas												

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años												
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico												
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas												

IV. Diabetes Mellitus

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento												
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados												
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus												
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus												

V. Hipertensión Arterial Sistémica

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento												
5.2	Porcentaje de Pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados												
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica												
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica												

VI. Obesidad

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento												
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados												
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad												
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad												

VII. Dislipidemias

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		

[illegible]

VIII. Síndrome Metabólico

8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

[illegible]

IX. Cáncer Cervicouterino

9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papioma Humano
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino

[illegible]

X. Cáncer de Mama

10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama

[illegible]

XI. Control Prenatal y Puerperio

11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a púérperas

[illegible]

XII. Prevención de defectos al nacimiento

ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador
	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)

12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico											
XIII. Planificación Familiar												
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar											
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar											
XIV. Atención Odontológica												
14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica											
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas											
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas											
XV. Vacunación												
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas											
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años											

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		

6.3		
6.4		
VII	7.1	
	7.2	
	7.3	
	7.4	
VIII	8.1	
	8.2	
	8.3	
IX	9.1	
	9.2	
	9.3	
	9.4	
	9.5	
X	10.1	
	10.2	
XI	11.1	
	11.2	
	11.3	
	11.4	
	11.5	
XII	12.1	
XIII	13.1	
	13.2	
XIV	14.1	
	14.2	
	14.3	
XV	15.1	
	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

	DESASTRES NATURALES	
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.

29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2020.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	4	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$1,788,344.16
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	12	\$233,333.33
						\$2,661,326.69

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	24	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$4,952,315.52
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	24	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$4,133,796.48
						\$9,086,112.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
-------------	-----	---	---	----------	-------------------------	-----------------------

		(BRUTO MENSUAL)	AÑO			
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	8	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,650,771.84
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	8	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$1,377,932.16
						\$3,028,704.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,031,732.40
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$861,207.60
CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$1,590,288.00
						\$3,483,228.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2020 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,393,291.20

TOTAL**\$19,652,661.89**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2020

ENTIDAD FEDERATIVA:**MES:**

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			

JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.**

Rúbrica.

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación soporte)	Reintegro TESOFE (1)
1000					
3000					
Total					

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

Rúbrica.

**RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)****NOTAS:**

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$ 20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, **Roberto Ramos Alor**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para el intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO “EL DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR EL MAESTRO OLIVER CASTAÑEDA CORREA, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL DIFEM”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 15 de junio del año 2020, “LAS PARTES”, suscribieron un Convenio General de Colaboración cuyo Objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de promoción, protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo “LA LEY” y demás normas aplicables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron tres Ejes Temáticos a saber, en los que se enmarca el Objeto de los Convenios Específicos que se deriven de él, los cuales son:

- I. Coordinación y colaboración para la atención de casos;
- II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y
- III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

III. En la Cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración de referencia, se establece que, para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, “LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para suscribir los Convenios Específicos necesarios que formarán parte integrante del presente instrumento, los que deberán constar por escrito

IV. Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico en el marco del eje temático II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.

DECLARACIONES

I. “EL DIF NACIONAL” declara:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2. Que sin perjuicio de las atribuciones que establezcan otras disposiciones aplicables, con fundamento en el artículo 120 de “LA LEY”, le corresponde proteger los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para establecer

los mecanismos necesarios para ello; celebrar los convenios de colaboración con los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social; promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones vinculadas con la protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como para realizar y apoyar estudios e investigaciones en la materia; prestar apoyo y colaboración técnica y administrativa en las materias reguladas en esta Ley, a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y las demás que establezcan otras disposiciones en relación con la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que sean del ámbito de su competencia.

- I.3. Que de conformidad con el artículo 121, párrafo primero, de “LA LEY”, para una efectiva protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Federación, dentro de la estructura del Sistema Nacional DIF, contará con una Procuraduría de Protección, que como establece el artículo 13 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el desempeño de sus funciones será auxiliada por Directores Generales, para el caso, del Director General de Coordinación y Políticas, que entre sus facultades se encuentran las de promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de políticas y acciones a favor de la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes; colaborar con las Procuradurías de Protección de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; proponer, actualizar y dar seguimiento a los acuerdos interinstitucionales de coordinación que se celebren con las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno; impulsar y elaborar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con los sectores público, privado, social y académico; proponer políticas alineadas al Programa Nacional de Protección Integral y demás disposiciones aplicables; administrar la implementación y actualización de los registros, sistemas y bases de datos en términos de lo dispuesto en “LA LEY”; formular y revisar los contratos y convenios a celebrar por la Procuraduría, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro y resguardo de los mismos; y las demás que le confiera el superior jerárquico y las demás disposiciones legales aplicables, según lo previsto en el artículo 35 del Estatuto Orgánico del Sistema.
- I.4. Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo, fue designada Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, como se acredita con el nombramiento de fecha 16 de diciembre del 2018, expedido por la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y, ratificado por la Junta de Gobierno, servidora pública que cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio General de Colaboración, como se desprende de los artículos 122, fracción VIII y IX de “LA LEY”; 17, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.5. Que para los efectos legales y administrativos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Francisco Sosa 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México.

II. “EL DIFEM”, declara:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 148, de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, que fue publicado en fecha 29 de marzo de 1977, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y de conformidad con lo previsto en el Decreto número 156 de la H. XLVII Legislatura del Estado de México, por el que se promulga la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, publicado en fecha 7 de septiembre de 2010, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- II.2. Que su objetivo principal es diseñar, establecer e implementar programas, acciones y servicios en materia de Asistencia Social, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, por las circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentra, así como la protección física, mental y social, en tanto logra su restablecimiento para incorporarse a una vida plena y productiva. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigente.

II.3. Que la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes estará a cargo de “EL DIFEM”, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, unidad administrativa cuyo objeto es la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección, debiendo establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas necesarias para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como coadyuvar con el Ministerio Público aportando los elementos a su alcance en la protección de la infancia y de incapaces que carezcan de familiares y en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 121 párrafos segundo y tercero de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 88 y 90 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como 13 fracción V y 20 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

II.4. Que la M.D.A. Cristel Yunuen Pozas Serrano, en su calidad de titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Director General de “EL DIFEM”, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 15 y 20 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; además de encontrarse facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de la Declaración II.3, del Convenio General de Colaboración de referencia.

II.5. Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseos Colón y Tollocan, sin número, Colonia Isidro Fabela, C.P. 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

III. “LAS PARTES” declaran:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio General de Colaboración.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y, de conformidad con los artículos 10. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 29 fracción III, 107, 111, 112, 116, fracción XXI, 120, fracción III, 122, 125, fracción XV y 137 fracción XIX de “LA LEY”, se comprometen en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer los mecanismos y procesos de coordinación para la captura, almacenamiento, envío y actualización de la información que conforma el sistema informático que administrará la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio General de Colaboración firmado por “LAS PARTES” en fecha 15 de junio del año 2020, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, y para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración, se indica el segundo Eje Temático a saber:

II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos;

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración, y en función del Interés Superior de la Niñez; “EL DIFEM” realizará la captura y almacenamiento de los registros que a continuación se indican y que se han determinado mínimos para la implementación y actualización del sistema informático; para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes módulos y registros:

1 DEL REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUSCEPTIBLES DE ADOPCIÓN A LOS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 29 DE “LA LEY” Y 38 DE SU REGLAMENTO.

1.1 Respecto a las Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción

- a. Número de expediente;
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre(s);

- c. CURP;
- d. Fecha de nacimiento;
- e. Edad;
- f. Género;
- g. Escolaridad;
- h. Lugar donde se encuentra;
- i. Nombre o razón social y número de CAS;
- j. Acogimiento pre-adoptivo.
- k. Persona con Discapacidad, de que tipo:
 - 1. Severidad de la discapacidad;
 - 2. Otro: Especifique
- l. Situación jurídica;
- m. Diagnóstico Médico;
- n. Diagnóstico psicológico;
- o. Diagnóstico de la vida diaria;
- p. Condición pedagógica;
- q. Información social;
- r. Perfil de necesidades de atención familiar;
- s. Requerimientos de atención a necesidades especiales, en su caso;
- t. Número de hermanos, en su caso;
 - 1. Número de hermanos;
 - 2. Nombre(s) Completo(s);
 - 3. Edad;
 - 4. CURP;
 - 5. Número de expediente;

1.2 Respecto a las personas solicitantes de adopción

- a. Número de expediente;
- b. Fecha de solicitud de adopción;
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre(s);
- d. CURP;
- e. Fecha de nacimiento;
- f. Edad;
- g. Género;
- h. Domicilio;
- i. Teléfono;
- j. Correo electrónico;
- k. Escolaridad;
- l. Ocupación;
- m. Nacionalidad;
- n. País de residencia habitual;
- o. Estado de residencia habitual;
- p. Estado civil;
- q. Número de Niñas, Niños o Adolescentes que tiene(n) la capacidad de adoptar;

- r. Género de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;
- s. Rango de edad de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;
- t. Desea adoptar a una niña, niño o adolescente con algún tipo de discapacidad;
- u. ¿Cuenta con hijos?, ¿Cuántos?;
- v. ¿tiene hijos biológicos o adoptivos?;
- w. ¿Edad de los hijos?;
- x. ¿Cuenta con dependientes económicos?, ¿Cuántos?;
- y. Diagnóstico social para adopción;
- z. Estudio psicológico para adopción;
- aa. ¿Tipo de certificado de idoneidad?
- bb. Certificado de idoneidad;
- cc. Tipo de adopción.

1.3 Respetto a los procedimientos de Adopción Nacional

- a. Fecha de Solicitud de Adopción;
- b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad;
- c. Juzgado y número de expediente;
- d. Fecha de Auto de inicio;
- e. Fecha de Audiencia;
- f. Sentido y Fecha de la sentencia;
- g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;
- h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;
- i. Fecha de inscripción al Registro Civil;
- j. Número de acta;

1.4 Respetto de los Procedimientos de Adopción Internacional

- a. Fecha de Solicitud de Adopción ante el Sistema Nacional DIF;
- b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad del Sistema Nacional DIF;
- c. Juzgado y número de expediente;
- d. Fecha de Auto de inicio;
- e. Fecha de Audiencia;
- f. Sentido y fecha de la sentencia;
- g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;
- h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;
- i. Fecha de certificación de Secretaría de Relaciones Exteriores;
- j. Fecha de inscripción al Registro Civil;
- k. Numero de acta;
- l. Número de pasaporte;

1.5 Respetto de las Niñas, Niños o Adolescentes adoptados.

- a. Número de expediente;
- b. Fecha de la entrega física de la niña, niño o adolescente, a los padres adoptivos;
- c. Fecha en que la niña, niño o adolescente ingreso al país;
- d. Fecha en que la niña, niño o adolescente salió del país;
- e. Primer apellido, segundo apellido y nombre(s) ;
- f. CURP actualizado;

- g. Informe de Seguimiento post adoptivo;
- h. Número de Visitas;
- i. Fecha de las visitas;
- j. Comentarios;
- k. Información sobre procedimientos previos a la Adopción;
- l. Especificar las causas;
- m. Cuenta con expediente concluido;
- n. (En caso de haberlo) Resguardo del expediente;

2 MÓDULO DE REGISTRO DE AUTORIZACIONES Y CANCELACIONES DE PROFESIONALES EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA O CARRERAS AFINES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN VII Y 33 DE “LA LEY” Y 44, 45 DE SU REGLAMENTO.

2.1 Datos generales y específicos

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre(s);
- b. Género;
- c. Profesión;
- d. Fecha de expedición del título;
- e. Número de cédula profesional;
- f. RFC;
- g. Número de folio de autorización;
- h. Revocación de autorización, ¿sí o no, por qué?;
- i. Renovación, ¿sí o no?;
- j. Institución que propone al profesional;
- k. Constancia laboral;
- l. Organismo público que otorgó la autorización;

3 MÓDULO DE REGISTRO DE REPORTES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE “LA LEY” 46 DE SU REGLAMENTO.

3.1 Respetto de Niñas, Niños y Adolescentes con vulneración de derechos

- a. Número de registro del caso;
- b. Fecha de recepción;
- c. Hora de recepción;
- d. Vía de recepción;
- e. Número de Niñas, Niños y Adolescentes reportados;
- f. Primer apellido, segundo apellido, nombre(s);
- g. CURP;
- h. Género;
- i. Edad;
- j. Escolaridad;
- k. ¿Es persona con discapacidad?;

Tipo de vulneración

- l. Tipos de vulneración que vive la niña, niño o adolescente;
- m. Descripción sucinta de los hechos;

Domicilio donde ocurrieron los hechos

- n. Domicilio

3.2 Respecto de quien reporta**De la persona que reporta**

- a. Anónimo ¿sí o no?
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre(s)
- c. CURP
- d. Sexo
- e. Edad
- f. Teléfono fijo
- g. Teléfono celular
- h. Domicilio
- i. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

3.3 Datos de los presuntos agresores

- a. Agresor identificado
- b. ¿Cuántos agresores son?
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre(s)
- d. Apodo
- e. Sexo
- f. Edad
- g. Ocupación
- h. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

3.4 Datos del reporte

- a. Nombre del servidor público que atiende el reporte
- b. Fecha de inicio del trámite
- c. Fecha de conclusión del trámite
- d. Autoridad competente para la atención
- e. Conclusión del reporte

4 MÓDULO DE REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 112 Y 122 FRACCIÓN XII DE “LA LEY” Y 41 DE SU REGLAMENTO.**4.1 Datos de identificación del CAS**

- a. Nombre o razón social del CAS
- b. RFC
- c. Tipo de CAS
- d. Titular y/o responsable del CAS
- e. Representante legal del CAS
- f. Número de autorización / licencia expedida por la Procuraduría de Protección Local
- g. Fecha de autorización o licencia
- h. Fecha de expiración de autorización
- i. Domicilio del CAS
- j. Teléfono fijo del CAS
- k. Correo electrónico del CAS
- l. Servicios que brinda el CAS

4.2 Características del CAS

- a. Rango de edades de las Niñas, Niños y Adolescentes alojados
- b. Sexo de las Niñas, Niños y Adolescentes alojados
- c. Capacidad máxima de alojamiento
- d. Cantidad de Niñas, Niños y Adolescentes en condiciones de atender de conformidad con la capacidad presupuestal
- e. Indicar si ¿Brinda atención a niñas, niños o adolescentes con discapacidad?
- f. Tipo de discapacidad
- g. Número de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad atendidos en los últimos 12 meses
- h. Indicar si ¿Brinda acogimiento a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes no acompañados?
- i. Nacionalidad
- j. Indicar si ¿Brinda atención a Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de delito?
- k. Número de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de delitos, atendidos en los últimos 12 meses
- l. ¿Recibe a Niñas, Niños y Adolescentes de otras entidades federativas?
- m. ¿Cuenta con instalaciones para acogimiento residencial en otras entidades federativas?

4.3 Profesiones en el CAS

- a. Total de Personal Profesional
- b. Medicina
- c. Nutrición
- d. Psicología
- e. Trabajo Social
- f. Pedagogía
- g. Jurídico
- h. Puericultura
- i. Fisioterapia
- j. Otros: especificar

4.5 Relación de personal (Se deberá informar a todo el personal que labora en el CAS, incluyendo Directivos, representantes legales, profesionales, no profesionales bajo contrato y voluntarios).

- a. Nombre completo
- b. Tipo de personal
- c. Fecha de ingreso
- d. Categoría de Puesto
- e. Nivel de Estudios
- f. Disciplina/Profesión
- g. Función que desempeña
- h. Fecha de baja (sólo si aplica)
- i. Motivo de baja (sólo si aplica)

5 MÓDULO DE REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO CUSTODIA DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 111 FRACCIÓN II Y 112 FRACCIÓN III DE “LA LEY” Y 36 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO;**5.1 Censo de población**

- a. Número de CAS
- b. Número de expediente de la niña, niño o adolescente

- c. Nombre completo
- d. Fecha de ingreso o reingreso.
- e. Motivo de ingreso o reingreso.
- f. Sexo
- g. Fecha de nacimiento
- h. País de origen
- i. ¿Pertenece a alguna etnia o grupo indígena?
- j. ¿Es persona con discapacidad?
- k. ¿Padece de alguna enfermedad crónica o grave?
- l. Descripción de la enfermedad
- m. Entidad federativa donde radicó antes del ingreso al CAS
- n. Escolaridad
- o. Ficha decadactilar
- p. Fotografía
- q. Situación jurídica
- r. Fecha de egreso(sólo si aplica)
- s. Motivo de egreso (sólo si aplica)
- t. Seguimiento al proceso de reincorporación familiar o social

Familiar (Vivo)

- a. Nombre completo
- b. Vínculo familiar

6 MÓDULO DE REGISTRO DE RESULTADOS DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A CAS, MANDATADO EN LOS ARTÍCULOS 112, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE “LA LEY” Y 57, 58, 59 Y 60 DE SU REGLAMENTO;

6.1 Antecedentes - visitas previas

- a. Nombre o razón social del CAS
- b. Tipo de CAS
- c. Domicilio del CAS
- d. Teléfono(s)
- e. Correo(s) electrónico(s)
- f. Número de visitas previas durante los últimos 12 meses
- g. Fechas de las visitas y autoridad(es) que la practicó(arón)
- h. Observaciones de las visitas
- i. ¿Se dio cumplimiento a las observaciones de las visitas?
- j. Motivo del incumplimiento
- k. ¿Cuenta con material soporte de las visitas?

6.2 Resultados - visitas

- a. Número de CAS
- b. Fecha de la visita
- c. Motivo de la visita
- d. Autoridad(es) responsable(s) que realizó(arón) la visita
- e. Nombre completo del personal del CAS que atendió la visita
- f. Tipo de identificación

- g. Resultados de la supervisión
- h. Observaciones formuladas
- i. Recomendaciones formuladas
- j. Temporalidad para atender observaciones y/o recomendaciones
- k. Especificar si se dio intervención a otra autoridad u otras autoridades con motivo del resultado de la visita

6.3 Visitas de seguimiento de observaciones

- a. ¿Cuántas visitas de seguimiento de observaciones?
- b. Fecha de la visita
- c. Tipo de observaciones y/o recomendaciones
- d. Sanciones
- e. Notas adicionales

7 MÓDULO DE EMISIÓN DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN IV Y 121 ÚLTIMO PÁRRAFO DE “LA LEY” Y 49, 50, 51 Y 52 DE SU REGLAMENTO.

7.1 Datos generales de la niña, niño o adolescente

- a. Número de expediente
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre(s)
- c. Sexo
- d. Fecha de nacimiento
- e. Edad
- f. Lugar de nacimiento
- g. Nacionalidad
- h. Idioma
- i. Religión
- j. ¿Pertenece a algún grupo étnico?, ¿Cuál?
- k. Peso
- l. Talla
- m. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?
- n. Escolaridad
- o. Domicilio

7.2 Datos de ingreso

- a. Número de expediente
- b. Fecha de ingreso
- c. Motivo de ingreso
- d. Situación migratoria

7.3 Ficha de identificación

- a. Expediente

7.4 Datos generales de la persona que funja como tutor o representante jurídico

- a. Número de expediente
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre(s)
- c. Género
- d. Edad

- e. Parentesco
- f. Estado civil
- g. Número telefónico (con Clave Lada)
- h. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?
- i. Escolaridad
- j. Correo electrónico
- k. Domicilio

7.5 Restitución de derechos

- a. ¿Cuál es la medida de protección dictada?
- b. ¿Qué derecho restituye la medida, acorde al artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?
- c. ¿Qué se solicita en la medida?
- d. ¿A quién se solicita la medida?
- e. ¿Cuál es el estado del cumplimiento de la medida?

7.6 Egreso

- a. Fecha de egreso
- b. Causas de egreso

TERCERA.- PERIODICIDAD PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN.

“El DIFEM” se compromete a enviar a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la información que se genere de los registros a que alude la Cláusula anterior, con una periodicidad trimestral, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en formato electrónico definido previamente por “LAS PARTES” y separado, acorde a los Módulos que le correspondan.

Lo anterior, excepto para el Módulo de Registro de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados, que se estará a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 99 de “LA LEY”.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar la ejecución de acciones, proyectos y programas derivadas de este Convenio Específico de Colaboración, “LAS PARTES” nombran a las mismas personas designadas en la Cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración de referencia, mismas que se transcriben a continuación:

- a) Por “EL DIF NACIONAL” a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se designa al Titular de la Dirección General de Coordinación y Políticas.
- b) Por “EL DIFEM”, se nombra al Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Los Responsables del seguimiento fungirán como Enlaces con capacidad de decisión de cada una de “LAS PARTES”, esto con el fin primero de ser un vínculo interinstitucional, los que estarán pendientes del cumplimiento del Objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, así como las actividades logísticas necesarias para que las reuniones de seguimiento que se convoquen sean llevadas en tiempo y, en caso de ser necesario, realizar la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como Responsables podrán ser sustituidas por la institución que realizó su designación en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular de la institución obligada, integrando la nueva designación como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” aceptan que los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Específico de Colaboración, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, “LAS PARTES” asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

"LAS PARTES" acuerdan que respecto de cualquier material objeto de este Convenio Específico de Colaboración, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo, sino conjunto sobre los mismos, ni en México ni en el extranjero. "LAS PARTES" aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y convenios o contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente instrumento en cualquier tiempo, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las Cláusulas, sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante Convenio Modificatorio, firmado por cada una de "LAS PARTES"; por lo que, surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y formarán como parte de este Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para la ejecución del objeto materia del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a "LAS PARTES" o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución y/o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL DIFEM", ni con "EL DIF NACIONAL" o la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones producto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios indicados en el apartado de las DECLARACIONES y con atención a los Responsables del seguimiento precisados en la Cláusula Cuarta.

Cualquier cambio en el domicilio de "LAS PARTES" deberá comunicarse por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de ese momento, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA.- SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" podrán suspender parcial o totalmente, el presente Convenio Específico de Colaboración, sin que ello, implique su terminación definitiva, siempre y cuando no se encuentre en curso el desarrollo de una actividad entre "LAS PARTES", dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta días hábiles, a través de las personas autorizadas para ello.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente Convenio Específico de Colaboración podrá continuar surtiendo sus efectos legales, previo aviso por escrito a la otra parte, mediante las personas autorizadas para ello.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de "LAS PARTES", se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Específico de Colaboración, podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el Objeto para el que fue celebrado.
- II. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación por el cual cesarán los efectos legales después de recibida la notificación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada será empleada para la publicación de resultados en su versión pública, en el portal electrónico de "EL DIF NACIONAL", así como para la generación de indicadores que alimenten al Sistema Nacional de Información que administra el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, "LAS PARTES", acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de "LAS PARTES" sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente Cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.

"LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

"LAS PARTES" podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por "LAS PARTES".

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma, y hasta el 15 de septiembre de 2023, y podrá ser renovado y/o modificado por acuerdo entre "LAS PARTES", previa evaluación de las actividades derivadas del mismo y a solicitud expresa, que se realice con por lo menos 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre "LAS PARTES" respecto de la correcta interpretación, aplicación, formalización o ejecución de los términos de este acuerdo, incluidos los de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas mediante negociación directa entre las partes, lo cual deberá constar por escrito.

En caso de persistir la discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio Específico de Colaboración en cinco tantos, al margen y al calce, el día 18 de junio de 2020.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación y Políticas, **Oliver Castañeda Correa**.- Rúbrica.- Por el DIFEM: la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, **Cristel Yunuen Pozas Serrano**.- Rúbrica.

CONVENIO General de Colaboración para el intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "EL DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR EL MAESTRO OLIVER CASTAÑEDA CORREA, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL DIFEM", REPRESENTADA POR LA MAESTRA CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1o., párrafos primero y tercero y, 4o., párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; y en este sentido, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. Que la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3o. que, en todas las medidas concernientes a los niños que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá, será el interés superior del niño; y que esta Convención también establece en su artículo 4o., la obligación para que los Estados partes adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. Que el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "LA LEY", teniendo por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos conforme a lo establecido en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad en la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que hayan sido vulnerados; establecer los criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; la actuación de los Poderes Legislativo, Judicial y organismos constitucionales autónomos; establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 refiere como uno de sus Principios Rectores "*Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie*", que alude: "*Ante el sistemático quebrantamiento de las leyes, tanto en su espíritu como en su letra, hemos de desempeñar el poder con estricto acatamiento al orden legal, la separación de poderes, el respeto al pacto federal, en observancia de los derechos sociales, colectivos y sociales, empezando por los derechos humanos, y el fin de la represión política; nada por la fuerza; todo, por la razón; solución de los conflictos mediante el diálogo; fin de los privilegios ante la ley y cese de los fueros*".

Derivado de lo anterior, el Eje II. Política Social, establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas a término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

DECLARACIONES**I. “EL DIF NACIONAL” declara:**

- I.1.** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2.** Que sin perjuicio de las atribuciones que establezcan otras disposiciones aplicables, con fundamento en el artículo 120, de “LA LEY”, le corresponde proteger los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para establecer los mecanismos necesarios para ello; celebrar los convenios de colaboración con los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social; promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones vinculadas con la protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como para realizar y apoyar estudios e investigaciones en la materia; prestar apoyo y colaboración técnica y administrativa en las materias reguladas en esta Ley, a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y las demás que establezcan otras disposiciones en relación con la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que sean del ámbito de su competencia.
- I.3.** Que de conformidad con el artículo 121, párrafo primero, de “LA LEY”, para una efectiva protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Federación, dentro de la estructura del Sistema Nacional DIF, contará con una Procuraduría de Protección, que como establece el artículo 13, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el desempeño de sus funciones será auxiliada por Directores Generales, para el caso, del Director General de Coordinación y Políticas, que entre sus facultades se encuentran las de promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de políticas y acciones a favor de la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes; colaborar con las Procuradurías de Protección de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; proponer, actualizar y dar seguimiento a los acuerdos interinstitucionales de coordinación que se celebren con las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno; impulsar y elaborar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con los sectores público, privado, social y académico; proponer políticas alineadas al Programa Nacional de Protección Integral y demás disposiciones aplicables; administrar la implementación y actualización de los registros, sistemas y bases de datos en términos de lo dispuesto en “LA LEY” y su Reglamento; formular y revisar los contratos y convenios a celebrar por la Procuraduría, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro y resguardo de los mismos; y las demás que le confiera el superior jerárquico y las demás disposiciones legales aplicables, según lo previsto en el artículo 35 del Estatuto Orgánico del Sistema.
- I.4.** Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo, fue designada Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, como se acredita con el nombramiento de fecha 16 de diciembre del 2018, expedido por la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y, ratificado por la Junta de Gobierno, servidora pública que cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio General de Colaboración, como se desprende de los artículos 122, fracción VIII y IX de “LA LEY”; 17, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.5.** Que para los efectos legales y administrativos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Francisco Sosa 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México.

II. “EL DIFEM”, declara que:

- II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 148, de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, que fue publicado en fecha 29 de marzo de 1977, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y de conformidad con lo previsto en el Decreto número 156, de la H. XLVII Legislatura del Estado de México, por el que se promulga la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, publicado en fecha 7 de septiembre de 2010, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- II.2.** Que su objetivo principal es diseñar, establecer e implementar programas, acciones y servicios en materia de Asistencia Social, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, por las circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentra, así como la protección física, mental y social, en tanto logra su restablecimiento para incorporarse a una vida plena y productiva. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigente.
- II.3.** Que la M.D.A. Cristel Yunuen Pozas Serrano, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo DIFEM-066-055/2017 de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 08 de diciembre de 2017, así como lo dispuesto por los artículos 122 fracciones VIII y XII de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 88 y 90 fracción XIII de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 16 párrafo segundo de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 13 fracción V, 15 y 20 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; así como el nombramiento expedido en su favor por el Mtro. Miguel Ángel Torres Cabello, Director General de “EL DIFEM”, de fecha 16 de septiembre de 2017, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.
- II.4.** Que la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes estará a cargo de “EL DIFEM”, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, unidad administrativa cuyo objeto es la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección, debiendo establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas necesarias para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como coadyuvar con el Ministerio Público aportando los elementos a su alcance en la protección de la infancia y de incapaces que carezcan de familiares y en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 121 párrafos segundo y tercero de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 88 y 90 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como 13 fracción V y 20 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- II.5.** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseos Colón y Toluca, sin número, Colonia Isidro Fabela, C.P. 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

III. “LAS PARTES” declaran:

- III.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y, de conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 29 fracción III, 107, 11, 112, 116, fracción XXI, 120, fracción III, 122, 125, fracción XV y 137 fracción XIX de “LA LEY”, se comprometen en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El Objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de promoción, protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, “LA LEY” y demás normas aplicables, dentro de los respectivos ámbitos de competencia de “LAS PARTES”, y de conformidad con los siguientes Ejes Temáticos:

- I. Coordinación y colaboración para la atención de casos.
- II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.
- III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

A) Respecto del Eje Temático I. Coordinación y colaboración para la atención de casos:

“LAS PARTES” convienen establecer mecanismos tendientes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas especiales de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, en aquellos casos en los que ésta, realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección Estatal, en el seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en “LA LEY”; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.

B) Respecto del Eje Temático II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos:

B.1. “LAS PARTES” se comprometen, en términos de “LA LEY” y de los Lineamientos aplicables, a diseñar y ejecutar los mecanismos tendientes al intercambio de información generada con relación a los sistemas, registros, bases de datos y demás acciones en materia de promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes:

1. Del listado de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción, a los que se refiere la fracción III del artículo 29 de “LA LEY” y artículo 38 su Reglamento;
2. Del Registro de Autorizaciones y Cancelaciones de profesiones en materia de Trabajo Social, Psicología o carreras afines, establecidos en los artículos 32 fracción VII y 33 de “LA LEY”, artículos 44 y 45 de su Reglamento.
3. De la Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados, mencionada en el artículo 99 de “LA LEY”, artículo 43 de su Reglamento y que dotará “EL DIF NACIONAL”, el usuario y contraseña correspondiente.
4. Del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultado de las visitas de supervisión a que hace referencia el artículo 112 de “LA LEY”; así como lo dispuesto en el artículo 41 de su Reglamento.
5. Del Registro de control y seguimiento de Medidas Urgentes de Protección Especial (MUPE), en términos de lo dispuesto por el artículo 116, 122, fracción III de “LA LEY”; y artículos 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de su Reglamento;

B.2. “EL DIFEM” se compromete a enviar a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la información que se genere de los registros previamente señalados, con una periodicidad trimestral, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en formato electrónico definido previamente por “LAS PARTES” y separado, acorde a los Módulos que le correspondan; excepto para el Módulo de Registro de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados, que se estará a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 99 de “LA LEY”.

B.3. “LAS PARTES” se comprometen, a diseñar mecanismos tendientes al intercambio de los datos generados, respecto de los diversos resultados estadísticos que deriven de su actuación, en relación a las atribuciones conferidas en “LA LEY”, en la medida de sus posibilidades, para lo cual de manera enunciativa, se señalan los siguientes:

1. La situación sociodemográfica de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
2. La situación de vulnerabilidad de Niñas, Niños y Adolescentes a que se hace alusión los artículos 10 segundo párrafo y 47 de “LA LEY”, artículo 49 y 51 segundo párrafo de su Reglamento.

3. Los datos para evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en “LA LEY” y los indicadores que al efecto deriven del Programa Nacional;
4. La información para evaluar el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales de la materia y en “LA LEY”;
5. La información para monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de las Medidas de Protección Especial (MPE) y conclusión del plan de restitución de derechos a que hace alusión el artículo 123 de “LA LEY”;
6. Diversa información que permita conocer la situación de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

C. Respeto del Eje Temático III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos:

“LAS PARTES” convienen brindarse asesoría en torno al diseño y elaboración de los siguientes instrumentos que se indican, de forma enunciativa, más no limitativa:

1. Lineamientos para la localización de familiares de Niñas, Niños y Adolescentes que hayan sido separados de sus familias por orden judicial y su búsqueda;
2. Modelo Único de Certificación de Centros de Asistencia Social;
3. Conformación del Registro Nacional de los Centros de Asistencia Social; y
4. Reportes e informes semestrales, trimestrales, entre otros.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el presente convenio general, “LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para suscribir los Convenios Específicos necesarios que formarán parte integrante del presente instrumento, los que deberán constar por escrito y en los cuales se incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) El objeto y las actividades a desarrollar, en las que se deberá prever el eje temático al que corresponde;
- b) Los compromisos asumidos por cada una de “LAS PARTES”;
- c) Controles de seguimiento e informes de avances y resultados;
- d) Los responsables de su ejecución;
- e) El programa y calendario de trabajo, y
- f) En su caso, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que “LAS PARTES” aporten para su ejecución y administración.

Si el Convenio Específico a celebrarse implica el ejercicio de recursos presupuestales de alguna de “LAS PARTES”, previo a su suscripción se deberá contar con los trámites y autorizaciones correspondientes.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar la ejecución de acciones, proyectos y programas derivadas de este Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” nombran Responsables del seguimiento a las siguientes personas:

- a) Por “EL DIF NACIONAL” a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se designa al Titular de la Dirección General de Coordinación y Políticas.
- b) Por “EL DIFEM”, se nombra al Titular de la Subdirección de Adopciones y Familias de Acogida de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Los Responsables del seguimiento fungirán como Enlaces con capacidad de decisión de cada una de “LAS PARTES”, esto con el fin primero de ser un vínculo interinstitucional; quienes estarán pendientes de la suscripción de los Convenios Específicos, y de llevar el seguimiento del cumplimiento del Objeto del presente Convenio General de Colaboración, así como las actividades logísticas necesarias para que las reuniones de seguimiento que se convoquen sean llevadas en tiempo y, en caso de ser necesario, realizar la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como Responsables, podrán ser sustituidas por la institución que realizó su designación en cualquier momento, previa notificación a la otra parte, mediante oficio firmado por el titular de la institución obligada, integrando la nueva designación como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad intelectual, derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, "LAS PARTES" asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan o violen de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

"LAS PARTES" acuerdan que, respecto de cualquier material objeto de este Convenio General de Colaboración, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo, sino conjunto sobre los mismos, ni en México ni en el extranjero. "LAS PARTES" aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente instrumento en cualquier tiempo, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las Cláusulas, sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante Convenio Modificatorio, firmado por cada una de "LAS PARTES"; por lo que, surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y formarán parte de este Convenio General de Colaboración.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para la ejecución del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio General de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a "LAS PARTES" o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución y/o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL DIFEM", ni con el "EL DIF NACIONAL" o la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones producto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios indicados en el apartado de las DECLARACIONES y con atención a los Responsables del seguimiento precisados en la Cláusula Cuarta.

Cualquier cambio en el domicilio de "LAS PARTES" deberá comunicarse por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de ese momento; en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA.- SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" podrán suspender parcial o totalmente, el presente Convenio General de Colaboración, sin que ello implique su terminación definitiva, siempre y cuando no se encuentre en curso el desarrollo de una actividad entre "LAS PARTES", dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta días hábiles, a través de las personas autorizadas para ello.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente Convenio General de Colaboración podrá continuar surtiendo sus efectos legales, previo aviso por escrito a la otra parte, mediante las personas autorizadas para ello.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de "LAS PARTES", se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración, podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el Objeto para el que fue celebrado.
- II. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación por el cual cesarán los efectos legales después de recibida la notificación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

Los instrumentos jurídicos que se suscriban entre "LAS PARTES" al amparo de este Convenio General de Colaboración, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede.

- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, según sea el ámbito de aplicación de la norma.

En lo referente al intercambio de la diversa información señalada en las Cláusulas que anteceden "LAS PARTES", se comprometen recíprocamente a cumplir cabalmente los principios y deberes en materia de protección de datos personales a fin de garantizar el resguardo y protección de los datos personales conforme a lo establecido en la normatividad que regula esa materia, incluso después de la conclusión de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.

"LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

"LAS PARTES" podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por las mismas.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de septiembre de 2023, pudiendo ser renovado y/o modificado por acuerdo entre "LAS PARTES", previa evaluación de las actividades derivadas del mismo y a solicitud expresa, que se realice con por lo menos 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre "LAS PARTES" respecto de la correcta interpretación, aplicación, formalización o ejecución de los términos de este acuerdo, incluidos los de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas mediante negociación directa entre las partes, lo cual deberá constar por escrito.

En caso de persistir la discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio General de Colaboración en cinco tantos, al margen y al calce, en 10 fojas útiles, el día 15 de junio de 2020.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación y Políticas, **Oliver Castañeda Correa**.- Rúbrica.- Por el DIFEM: la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, **Cristel Yunuen Pozas Serrano**.- Rúbrica.